

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 207° y 159° Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS, Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 13 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 6 del año 2018, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-31414 ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES METROPOLYS, C.A. Número de expediente: 454-31414 CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.-Yo, NERLIS NAILET BRICEÑO, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-16.533.048 domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo, civilmente hábil, y suficientemente autorizado por la Disposición Final del Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía INVERSIONES METROPOLYS, C.A. ante Ud., respetuosamente ocurro para presentarle el Documento original de Constitución de dicha compañía, en donde aparecen cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma. Presentó igualmente Balance constitutivo anexo que se acompaña referente al aporte al capital Suscrito.- Ruego al Ciudadano Registrador que, previas las comprobaciones del caso, se sirva en ordenar el certificado del presente escrito de auto o nota que lo provea y del Documento Constitutivo Estatutario junto con los recaudos anexos para los fines consiguientes.- Valera, a la fecha de su presentación NERLIS NAILET BRICEÑO C.I.: V-16.533.048. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 207° y 159° Por presentada la anterior participación Cumplidos como han sido los requisitos de la Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NESTOR JOSE DELGADO VALECILLOS IPSA N 222035, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 13-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 1.370250,00 Según Planta RM No. 45400155859 Banco No. 76336608 Por Bs. 1.001.000,00. La identificación se efectuó así: JESUS OSCAR GONZALEZ GONZALEZ, JHONATAN FRANCISCO ROMERO UZCATEGUI C.I. V-12.456.187, V 23.778.966 Abogado Revisor: SARA BETANIA GONZALEZ DE ARAUJO NOTA: Se autoriza a la Ciudadana NERLIS NAILET BRICEÑO C.I. V-16.533.048 para otorgar según ACTA CONSTITUTIVA. Dr. Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS. ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES METROPOLYS, C.A. Número de expediente: 454-31414. CONST. Nosotros: JHONATAN FRANCISCO ROMERO UZCATEGUI de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, comerciante, soltero y titular de la Cédula de Identidad N° V-23.778.966, con Registro de Información Fiscal N° V 23778966-7, domiciliado en la Carretera Principal, Casa Numero S/N, Sector El Mirador, Parroquia La Quebrada, Municipio Urdaneta, Estado Trujillo y JESUS OSCAR GONZALEZ GONZALEZ de nacionalidad venezolano, mayor de edad, comerciante, soltero y titular de la Cédula de Identidad N° V-12.456.187, con Registro de Información Fiscal Nro. V-12456187-2 domiciliado en la Carretera Principal, Casa Numero S/N, Sector El Mirador, Parroquia La Quebrada, Municipio Urdaneta, Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos en este acto, una Compañía Anónima, bajo la

denominación INVERSIONES METROPOLYS, C.A., documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la compañía, la cual se registrará por lo establecido en los siguientes capítulos y cláusulas: CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Empresa girará bajo la denominación de INVERSIONES METROPOLYS, C.A.- SEGUNDA: su domicilio principal es en la Calle Los Zambrano, Local Numero S/N, Sector Centro, Parroquia La Quebrada, Municipio Urdaneta, Estado Trujillo; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en todo el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- TERCERA: El objeto de la Compañía será todo lo relacionado con la compra, venta al mayor y al detal, importación, exportación, comercialización y distribución de víveres en general, productos de consumo masivo, frutas, granos, verduras, hortalizas, legumbres, leguminosas, pulpa de fruta, todo tipo de bebidas, gaseosas, cervezas nacionales e importadas, licores, alimentos perecederos y no perecederos, productos de repostería, panadería, heladería, productos lácteos, charcutería, carne, pollo, pescado, venta de duces, confitería y golosinas, papelería, materiales y útiles para el aseo personal y limpieza, así como también se dedicará a la compra, venta, distribución y comercialización, importación y exportación de repuestos automotrices para diferentes tipos de marcas y modelos, en consecuencia la compañía podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal.- CUARTA: La duración de la Empresa será de Cincuenta años (50) contados a partir de su inscripción ante el Registro Mercantil y podrá prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así lo decide la Asamblea General de Socios o accionistas.- CAPÍTULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Empresa es de CIENTO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00) divididos en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES NOMINATIVAS, Con un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000 Bs.) cada una.- Las Acciones de la Compañía son indivisibles con respecto a ellas.- En caso de que por muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad indivisa de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única titular.- Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: El Accionista JHONATAN FRANCISCO ROMERO UZCATEGUI, antes identificado; ha suscrito y pagado la cantidad de OCHO MIL (8.000) ACCIONES, por un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000 Bs.) cada una, para un monto total de OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 80.000.000,00), el Accionista JESUS OSCAR GONZALEZ GONZALEZ, ya identificado; ha suscrito y pagado DOS MIL (2.000) ACCIONES, por un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000 Bs.) cada una, para un monto total de VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00), los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas según se evidencia en el Balance general de Constitución que se anexa; Nosotros LOS SOCIOS, respectivamente ya identificados, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en la leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos son producto de este acto, tendrá un destino lícito.- CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los socios, aún para aquellos que no hayan concurrido a ella.- SÉPTIMA: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias;

las Ordinarias se celebraran en el primer trimestre del año posterior al cierre del ejercicio económico y las Extraordinarias se celebraran por cada resolución solicitada por la junta directiva siempre y cuando se requiera. Deberán ser convocadas previamente para su celebración con cinco (5) días de anticipación, por la prensa, carta, correo, telegramas u otra notificación con acuse de recibo. - OCTAVA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias, si la totalidad del capital social se encuentre presente o representado en la reunión. NOVENA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital de la misma.-De las Asambleas se levantará un Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DECIMA: La compañía será dirigida, por una Junta Directiva administrada y representada por un PRESIDENTE y un VICE PRESIDENTE quienes duraran cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Si vencido el periodo y no se nombrare sustituto, estos seguirán en sus cargos y los actos que realicen en nombre de la Compañía gozaran de plena validez.- DÉCIMA PRIMERA: Los miembros de la junta directiva tendrán firmas conjuntas y las mismas atribuciones que a continuación se menciona tendrá la suprema representación de la Compañía, ejercerá la más amplia facultad de administración y disposición de los bienes de la compañía y hará cuanto fuere necesario para su protección e incremento de los bienes y haberes, derechos e intereses de la sociedad, teniendo entre otras las siguientes facultades: 1) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas, 2) representar a la Compañía tanto judicialmente como extrajudicialmente, 3) Firmar y realizar toda clase de contratos de acuerdo con los negocios propios de la sociedad, 4) Fijar los gastos generales de administración y ordenar los gastos extraordinarios, 5) Organizar los servicios, nombrar y remover factores y empleados y fijarles su remuneraciones, 6) Someter a la consideración de la Asamblea las actividades de interés realizadas anualmente, junto con los balances financieros y el informe del Comisario, 7) Decidir sobre el otorgamiento de poderes judiciales o extrajudiciales, facultar a mandatarios fijándole sus atribuciones, 8) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y mandatos de la Asamblea de Accionistas, 9) Contratar con entes públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales a nombre de la compañía, 10) Emitir, aceptar, avalar todo tipo de efectos cambiarios, aceptar facturas, 11) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias, bien sean corrientes o de ahorros, emitir

cheques y aceptarlos, letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, protestarlos, 12) Comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, subarrendar o tomar en arrendamientos bienes muebles e inmuebles, 13) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, 14) Solicitar el Informe del Comisario, 15) Las demás que fijen la Asamblea y las leyes en materia comercial, 16) EL VICEPRESIDENTE, suplirá las faltas temporales y absolutas del PRESIDENTE.- DÉCIMA SEGUNDA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social tres (3) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el artículo 244 del Código de comercio Venezolano.- DÉCIMA TERCERA: La Compañía tendrá un Comisario Principal, quien durará Dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido, tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio.- CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el Primero (01) de Enero de cada año y finalizara el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que comenzara desde la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil y finalizara el 31 de Diciembre del mismo año.- Al final de cada año se cortaran las cuentas y se formara el Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y perdidas habidas; se establece un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; 2) El diez por ciento (10%) para formar el Fondo de Garantía y 3) El remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones suscritas y pagadas.- Toda la documentación pasará al comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas.- CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES. DECIMA QUINTA: En Todo lo no dispuesto en este documento constitutivo, regirá lo dispuesto por el Código de Comercio vigente y demás leyes.- DECIMA SEXTA: La junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JHONATAN FRANCISCO ROMERO UZCATEGUI, Cédula de Identidad N° V-23.778.966 y como VICEPRESIDENTE: JESUS OSCAR GONZALEZ GONZALEZ cédula de identidad N° V 12.456.187.- Se designa como COMISARIO PRINCIPAL: a la ciudadana Lic. NERLYS NAILET BRICEÑO, Contador Público Colegiado en el Colegio de Contadores Públicos del estado Trujillo, bajo No 93.918, y titular de la Cédula de identidad N° V 16.533.048.- La Asamblea General de accionistas autoriza a la Lcda. NERLIS NAILET BRICEÑO titular de la Cédula de Identidad N° V-16.533.048, para que en nuestra representación efectúe todos los trámites correspondientes a la protocolización de la Compañía en cuanto se refiere a la Inscripción, Registro y publicación e Inserción de la Publicación del presente Documento Constitutivo y Estatutario. Conforme Firman JHONATAN FRANCISCO ROMERO UZCATEGUI, C.I. V 23.778.966 JESUS OSCAR GONZALEZ GONZALEZ C.I. V 12.456.187. MUNICIPIO VALERA, 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS) JESUS OSCAR GONZALEZ GONZALEZ, JHONATAN FRANCISCO ROMERO UZCATEGUI, Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN según planilla no. 454.2018.2.152 Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo